



BROOKFIELD RENEWABLE PARTNERS L.P.

POLÍTICA DE ACTIVIDAD COMERCIAL PERSONAL

Abril de 2026

POLÍTICA DE ACTIVIDAD COMERCIAL PERSONAL

A todos los consejeros, directivos y empleados

Esta Política de actividad comercial personal (esta «Política») se aplica a todas las personas, como aquí se establece, incluyendo a todos los consejeros, directivos y empleados (en conjunto, el «personal») de Brookfield Renewable Partners LP (la «Sociedad colectiva»), su socio general, Brookfield Renewable Corporation, Brookfield Renewable Holdings Corporation y todas sus respectivas filiales controladas (en conjunto, «Brookfield Renewable», «nosotros», «nos», «nuestra» o «la Organización»).

Todo el personal está obligado a cumplir con las leyes de valores y las normas sobre abuso de información privilegiada establecidas en el Código de conducta y ética comercial de la Organización. Esta Política complementa esas estipulaciones y tiene como objetivo evitar que los consejeros, directivos y empleados infrinjan las prohibiciones contra el abuso de información privilegiada, ya sea intencionalmente o no. Además, esta Política tiene como objetivo evitar que los consejeros, directivos y empleados participen en operaciones con títulos valores que, si bien no son ilegales, los exponen a ellos y/o a la Organización a un posible riesgo reputacional. Ni la presente Política ni el Código de conducta y ética comercial cubren todos los escenarios posibles a los que se podría enfrentar. Todo el personal debe esforzarse por adoptar un enfoque reflexivo y ético de la actividad comercial y, en caso de duda sobre si un curso de conducta es apropiado, consulte a un miembro del departamento jurídico de la Organización cuya información de contacto se encuentra en el Anexo «A».

Esperamos que cada uno de ustedes, en calidad de consejeros, directivos y empleados, lleve a cabo sus actividades comerciales de acuerdo con esta Política. Para que no quede ninguna duda sobre lo que se espera de cada uno de ustedes en este sentido, el consejo de administración del socio general (el «Consejo») ha respaldado esta Política.

Nota especial para el personal también cubierto por la Política de actividad comercial personal de Brookfield Corporation y Brookfield Asset Management Ltd.

Cierto personal también tiene la obligación de cumplir la Política de actividad comercial personal de Brookfield Corporation y/o la Política de actividad comercial personal de Brookfield Asset Management Ltd. (en conjunto, la «Política de Brookfield»). La Política de Brookfield se aplica a tres categorías de personal: «Personas con acceso a inversiones de Brookfield», «Personas con acceso de Brookfield» y «Personas con información privilegiada de Brookfield». Si usted es una Persona con acceso a inversiones de Brookfield o una Persona con acceso de Brookfield, recibirá una notificación por correo electrónico de Brookfield Corporation (la «Sociedad de capital») y/o Brookfield Asset Management Ltd. (el «Gestor») a tal efecto. Usted es un miembro de Brookfield Insider si su oficina principal está ubicada físicamente en las oficinas de Brookfield con actividades de asesoría de inversiones, según lo determinen periódicamente los grupos jurídicos y de cumplimiento de Brookfield, que actualmente incluyen personal de Brookfield Renewable que trabaja en nuestras oficinas de Toronto, Londres y la oficina ubicada en 225 Liberty Street en Nueva York. Además, los miembros del Consejo también están cubiertos por la Política de Brookfield. Si usted es una Persona con acceso a inversiones de Brookfield, una Persona con Acceso a Brookfield, una Persona con Información Privilegiada de Brookfield o un miembro del Consejo, tanto la Política de Brookfield como esta Política le son de aplicación. En el caso de que las normas de la Política de Brookfield y la Política entren en conflicto, deberá seguir en todo momento las más restrictivas, que normalmente se encuentran en la Política de Brookfield. Si usted es una Persona con acceso a inversiones de Brookfield, una Persona con acceso a Brookfield, una Persona con información privilegiada de Brookfield o un miembro del Consejo, consulte también la Política de Brookfield, que puede obtener del departamento de cumplimiento de Brookfield (trade.compliance@brookfield.com) o de un miembro del grupo jurídico.

1. INTRODUCCIÓN

Uno de los objetivos principales de las leyes de valores es prohibir el «abuso de información privilegiada». En pocas palabras, el abuso de información privilegiada ocurre cuando una persona utiliza información relevante privada para tomar decisiones de compra, venta, regalar o negociar de otro modo los títulos valores de una empresa o para proporcionar esa información a otras personas fuera de la empresa. Las prohibiciones contra el abuso de información privilegiada se aplican a operaciones, sugerencias y recomendaciones de prácticamente cualquier persona, incluidos todos los consejeros, directivos y empleados, si la información involucrada es «relevante» y «privada». Estos términos se definen más adelante en esta Política.

Como es el caso de las políticas de esta naturaleza, es importante usar el sentido común. El objetivo de esta Política no es restringir su capacidad de administrar sus asuntos financieros personales, sino establecer políticas y procedimientos claros para evitar el riesgo de que surjan situaciones en las que usted y/o la Organización puedan verse perjudicados por daños a la reputación o acciones legales. **Si una operación de títulos valores se convierte en objeto de escrutinio, se examinará a posteriori con el beneficio de la retrospectiva. Por lo tanto, se le recomienda que antes de participar en cualquier actividad comercial, considere cuidadosamente cómo se puede interpretar esta actividad con el beneficio de la retrospectiva.**

Si tiene preguntas sobre la aplicación de cualquier regla de esta Política o sobre el mejor curso de acción en una situación particular, debe pedir asesoría a un miembro del departamento jurídico de la Organización, cuya información de contacto se encuentra en el Anexo «A».

2. APLICABILIDAD

Esta Política se aplica a todas las operaciones de títulos valores de la Organización, incluidas (i) sus unidades de sociedad limitada que se negocian públicamente en la Bolsa de Valores de Toronto con el símbolo BEP.UN y en la Bolsa de Valores de Nueva York con el símbolo BEP; (ii) sus unidades preferidas que cotizan en la Bolsa de Valores de Toronto y la Bolsa de Valores de Nueva York, según corresponda; (iii) las acciones de voto subordinadas intercambiables de clase A de Brookfield Renewable Corporation que cotizan en la Bolsa de Valores de Toronto y la Bolsa de Valores de Nueva York bajo el símbolo BEPC; (iv) las acciones preferenciales de Brookfield Renewable Power Preferred Equity Inc. que se negocian públicamente en la Bolsa de Valores de Toronto; y (v) cualquier opción, bono y cualquier otro valor emitido por la Organización, así como títulos valores derivados en relación con cualquiera de los títulos valores de la Organización, ya sea emitido por la Organización o no. También se aplica a títulos valores en empresas con las que la Organización hace negocios, o puede hacer negocios, o en las que la Organización ha invertido o está considerando invertir, incluidos nuestros clientes y homólogos clientes, cuando usted posee información relevante privada sobre dicha empresa en virtud de su función dentro de la empresa.

Esta Política se aplica a todo el personal independientemente de su puesto, nivel o función. Su cónyuge, pareja y miembros de la familia que viven en la misma vivienda que usted (en conjunto, «Miembros de la familia» y cada uno un «Miembro de la familia») también están sujetos a las restricciones establecidas en esta Política en la misma medida en que se aplican a usted. Usted es responsable de garantizar el cumplimiento por parte de los Miembros de su familia. A los efectos de esta Política, se considera que sus actividades comerciales personales incluyen sus propias actividades comerciales y las de los Miembros de su familia, así como las actividades en cualquier otra cuenta sobre la cual usted y/o los Miembros de su familia tengan autoridad comercial o ejerzan una influencia similar, salvo en el curso de su empleo (p. ej., esta Política se aplica a sus actividades como tesorero u oficial de inversiones de una organización benéfica o fundación o actuando como asesor de inversiones informal para Miembros de la familia, amigos o clubes de inversión). Esta Política cubre la actividad comercial de

todo tipo de títulos valores, incluidos los emitidos en virtud de una oferta pública inicial o una colocación privada, o negociados en el mercado secundario.

Esta Política no pretende reemplazar su responsabilidad individual de comprender y cumplir con la prohibición legal del abuso de información privilegiada.

Esta Política se aplica no solo durante el transcurso de su permanencia en la Organización, sino también después de la conclusión o finalización de dicho servicio en la medida en que posea información relevante o privada en el momento en que se complete dicho servicio. Dado que usted puede poseer información relevante o privada por un periodo de tiempo indefinido después de su salida de Brookfield, no hay un periodo de tiempo específico durante el cual esta política pueda aplicarse después de su permanencia en la Organización.

3. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Prohibición de uso de información privilegiada

Como regla general, si tiene información «relevante» «privada» sobre cualquier entidad que cotiza en bolsa o cualquier otra entidad, y si compra o vende títulos valores de esa empresa, directa o indirectamente, a través de cualquier persona que actúe en su nombre, antes de que la información sea pública o ya no sea importante, entonces habrá infringido las leyes de abuso de información privilegiada.

La información es «privada» hasta que haya sido divulgada y haya pasado el tiempo adecuado para que los mercados de valores digieran la información.

La información relacionada con la Organización es «relevante» si: (i) dicha información da como resultado o se espera razonablemente que dé como resultado un cambio en el precio o valor de mercado de los títulos valores de la Organización; o (ii) un inversor razonable considere que la información es relevante al tomar una decisión de inversión con respecto a los títulos valores de la Organización. Dicho de otra manera, el inversor razonable consideraría que la información ha alterado significativamente la combinación total de información disponible en el mercado con respecto a Brookfield Renewable.

Consulte con el asesor jurídico interno de la Organización que figura en el Anexo «A» para recibir orientación antes de realizar una operación si no está seguro si la información es relevante o privada.

Prohibición de la difusión de información confidencial

La «difusión de información confidencial» surge cuando divulga información relevante privada sobre cualquier entidad que cotiza en bolsa o de otro tipo a otra persona y esa persona: (i) negocia un valor relacionado con la información que usted proporcionó; o (ii) brinda la información a una tercera persona que luego realiza una operación con un valor relacionado. Difundir información confidencial es una infracción de la ley, incluso si usted no realiza un intercambio personalmente o no se beneficia de la divulgación de la información. Tiene prohibido divulgar información relevante privada a otras personas ajenas a la Organización, incluidos familiares y amigos. También debe abstenerse de hablar sobre información relevante privada con otros empleados a menos que tengan una necesidad comercial de conocer esta información.

Prohibición de asesoramiento comercial

Si tiene información relevante privada sobre la Organización o una empresa con la que la Organización hace negocios, o puede hacer negocios, o la Organización ha invertido, o está considerando invertir, o ha adquirido

información al respecto, no se le permite y no debe dar asesoramiento comercial de ningún tipo a nadie mientras posea esa información. Sin embargo, resulta conveniente que aconseje a otros empleados de la necesidad de que no negocien con ciertos títulos valores si dicha operación pudiera infringir la ley o esta Política. Como se explica con más detalle a continuación, esos otros empleados se considerarían «Personas con acceso a información confidencial» a los efectos de esta Política.

Otras Operaciones Prohibidas

- (a) Operaciones de cobertura y ventas al descubierto: tiene prohibido vender al descubierto los valores de la Organización, o bien comprar o vender opciones de compra o venta u otros derivados con respecto a los títulos valores de la Organización. También tiene prohibido realizar otras operaciones que tengan el efecto de cubrir el valor económico de cualquiera de los títulos valores de la Organización. En circunstancias limitadas, se le puede permitir a un consejero o ejecutivo que realice una operación de cobertura con respecto a los intereses que posee dicha persona en exceso de los intereses que dicha persona debe tener según las directrices de titularidad de acciones aplicables y sujeto a la aprobación tanto del director ejecutivo como del director financiero.
- (b) Negociación a corto plazo: no puede comprar ni vender títulos valores de la Organización con la intención de revenderlos o volver a comprarlos en un periodo de tiempo relativamente corto esperando un aumento o una caída en el precio de mercado de los títulos valores (en lugar de comprar o vender los títulos valores de la Organización como parte de un programa de inversión a largo plazo). Una vez adquirido, el título valor de la Organización debe conservarse durante al menos 90 días a partir de la fecha de la operación, a menos que se adquiera conforme al ejercicio de los derechos en virtud de un plan de opción de compra de acciones. De forma similar, una vez adquirido, el título valor de la Organización debe conservarse durante al menos 90 días a partir de la fecha de la operación, a menos que se adquiera conforme a una concesión según un plan de pensiones.
- (c) Pignoración de títulos valores: los títulos valores de la empresa no deben ser pignorados como garantía de un préstamo a menos que dichas operaciones se ejecuten en pleno cumplimiento de todas las reglamentaciones aplicables y hayan sido previamente aprobadas por el director financiero o el asesor jurídico de la Organización, y si dicho directivo lo considera apropiado, el Comité de nominación y gobernanza del Consejo. Sin perjuicio de lo anterior, se le permite colocar los títulos valores de la Organización de los que sea titular, que son unidades reales de la sociedad colectiva, acciones preferentes, acciones intercambiables o unidades preferentes como garantía para una cuenta de corretaje con una institución financiera acreditada en la que la institución le presta hasta el 50 % del valor, comúnmente conocida como cuenta de «margen», siempre que: (1) la colocación de los títulos valores de la Organización como garantía para la cuenta de corretaje se autorice previamente de acuerdo con los requisitos de autorización previa establecidos en esta política (es decir, como si estuviera tratando de vender los títulos valores); y (ii) cualquier operación posterior que realice con los títulos valores de la Organización en relación con la cuenta (p. ej., financiar una demanda de margen adicional con títulos valores adicionales de la Organización, autorizando la venta de títulos valores de la Organización que ya se hayan colocado como garantía en la cuenta de margen para satisfacer una demanda de margen adicional) se liquidan previamente de acuerdo con los requisitos de autorización previa establecidos en esta Política (es decir, como si estuviera tratando de vender los títulos valores)¹.

¹ Para evitar cualquier duda, el corredor con el que se abrió la cuenta de margen no necesita aprobar previamente ninguna actividad que realice con respecto a la garantía en la cuenta, incluida la venta de títulos valores de la Organización para financiar una demanda de margen adicional. Sin embargo, sus actividades con respecto a los títulos valores de la Organización, lo que incluye, por ejemplo, provocar la venta por parte del corredor de los títulos valores de la

- (d) Operaciones de acuerdo con planes de incentivos a largo plazo: la Organización ha establecido o puede establecer, periódicamente, los llamados planes de opciones sobre acciones, planes de derechos sobre la revalorización de unidades o acciones, planes de opciones «fantasma», según corresponda, en los que una persona física puede optar a recibir efectivo en función del valor de un número determinado de títulos valores de la Organización en cualquier periodo de tiempo especificado. Ninguna persona física puede ejercer derechos de acuerdo con tales planes durante un periodo de bloqueo.

4. REQUISITOS ESPECIALES PARA PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Definición de persona con acceso a información confidencial

Una «persona con acceso a información confidencial» es un consejero, directivo, empleado o accionista importante de la Sociedad colectiva, su socio general y cualquier otra persona que tenga, o se pueda considerar que tiene, información relevante privada sobre la Organización en virtud de su cargo o responsabilidades. Según la ley de valores, las personas con acceso a información confidencial de una empresa están sujetas a un nivel más alto de escrutinio y requisitos de divulgación en sus actividades comerciales que otras personas que comercian con títulos valores.

A los efectos de esta Política, las Personas con acceso a información confidencial son:

- (a) todos los consejeros del socio general de la Sociedad colectiva;
- (b) todo el personal de la Organización en el Grupo corporativo de la Sociedad colectiva (es decir, personal que no está dentro de las empresas operativas);
- (c) todas las personas físicas identificadas como Persona con acceso a información confidencial con obligación de informar (como se define a continuación) de la Organización;
- (d) cada director ejecutivo, director financiero y asesor jurídico de cada una de las empresas operativas;
- (e) cualquier otro miembro del personal designado por el director financiero o el asesor jurídico como Persona con acceso a información confidencial;
- (f) todos los demás miembros del personal que tengan conocimiento de información relevante privada relativa a la Organización.

Consulte con el asesor jurídico interno de la Organización que figura en el Anexo «A» para recibir orientación si no está seguro si usted es una Persona con acceso a información confidencial.

Aplicación de la política a personas que en el paso tuvieron acceso a información confidencial y a consejeros

Como se indicó anteriormente, las estipulaciones de esta Política que prohíben el comercio y otras actividades mientras se posee información relevante privada continúan aplicándose a las Personas con acceso a información confidencial y consejeros después de la conclusión o terminación de su permanencia o servicio con Brookfield Renewable². De hecho, los antiguos consejeros siguen estando sujetos a la ley de valores aplicable y, por lo tanto, tienen prohibido negociar, difundir información confidencial o recomendar operaciones con títulos valores de la Organización o cualquier otro título valor mientras posean información relevante privada relacionada con dichos títulos valores.

Organización comprometidos como garantía en la cuenta al no financiar una demanda de margen adicional con garantía adicional, deben ser autorizadas previamente.

² Esto se aplica independientemente de si: (i) en el caso de una Persona con acceso a información confidencial, el empleado fue despedido, renunció o se jubiló; o (ii) en el caso de un consejero, este renunció o fue destituido del Consejo.

Prohibición de negociar durante un período de restricción de negociación para personas con acceso a información confidencial

Las personas con acceso a información confidencial no deben comprar o vender títulos valores de la Organización, directa o indirectamente, a través de cualquier persona que actúe en su nombre, cuando se produce o existe la posibilidad de que se produzca un evento importante, o hay información que está disponible pero no debe divulgarse hasta que sea aprobado por la dirección o un consejo de administración (p. ej., información financiera trimestral). Tal restricción generalmente se conoce como un «período de prohibición de negociación». Según las circunstancias, los períodos de prohibición de negociación generalmente se aplican a las Personas con acceso a información confidencial, pero también pueden aplicarse a un grupo más amplio de miembros del personal.

Los periodos trimestrales de prohibición de negociación generalmente comienzan al cierre de operaciones del último día hábil de un trimestre y terminan al comienzo del primer día hábil posterior al informe sobre ganancias en el que se analizan los resultados trimestrales.

También podrán establecerse periodos especiales de prohibición de negociación según corresponda a las circunstancias y serán aplicables a todos o determinados miembros del personal según lo determine la dirección de la Organización. El aviso de cualquier periodo especial de prohibición de negociación se distribuirá al personal afectado por el mismo. Todos aquellos afectados por un aviso de un periodo especial de prohibición de negociación no deben negociar con los títulos valores de la Organización hasta que se levante la prohibición y no deben revelar a otros que la Organización ha suspendido las operaciones para ciertas personas.

La prohibición para negociar durante un periodo de bloqueo también se aplica a los títulos valores emitidos de conformidad con el plan de reinversión automática de dividendos («DRIP») de la Organización. Una Persona con acceso a información confidencial no debe hacer ninguna elección bajo el DRIP durante un periodo de prohibición, incluso si debe ingresar o salir del DRIP. Las personas físicas que deseen participar en el DRIP deben optar por ingresar al DRIP durante un periodo sin prohibición y solo pueden optar por salir del DRIP durante un periodo sin prohibición. Sin embargo, tenga en cuenta que la decisión de entrar o salir de un DRIP debe ser aprobada previamente de acuerdo con esta Política.

Las Personas con acceso a información confidencial también tienen prohibido ejercer opciones para efectivo durante un periodo de prohibición. De cualquier modo, una Persona con acceso a información confidencial no tiene prohibido ejercer opciones sobre acciones durante un periodo de bloqueo si dicho ejercicio resulta en la titularidad de los títulos valores de la Organización, ya que el «precio de ejercicio» no varía con el mercado sino que se determina por los términos del acuerdo de opción o el plan. Tras la adquisición de dichos títulos valores, la Persona con acceso a información confidencial está sujeta al periodo de prohibición aplicable. Sin perjuicio de lo anterior, las Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar no pueden ejercer opciones durante un periodo de prohibición.

Autorización previa de operaciones para Personas con acceso a información confidencial

Se requiere que las Personas con acceso a información confidencial busquen aprobación previa para comerciar con los títulos valores de la Organización en todas las circunstancias (independientemente de si hay una prohibición en vigor o no), excepto en los siguientes casos:

- (a) las compras regulares y automatizadas de títulos valores realizadas a través del plan de reinversión de dividendos de la Organización;
- (b) operaciones en títulos valores de la Organización realizadas en un fideicomiso ciego (es decir, un fideicomiso en el que usted (y/o un Miembro de la familia) es un beneficiario, pero del cual no recibe ningún informe y no tiene conocimiento sobre las inversiones);

- (c) operaciones en títulos valores de la Organización realizadas en cuentas administradas en su nombre (y/o en el de un Miembro de la familia) por un asesor financiero externo (que no es un Miembro de la familia) que tiene total discreción sobre las decisiones de inversión y para las cuales no se dan instrucciones comerciales que no sean los objetivos generales habituales de inversión del cliente e información similar («Cuentas discrecionales»).

A los efectos de esta Política, la decisión de entrar o salir de un DRIP es una operación que requiere aprobación previa.

La aprobación debe solicitarse de la siguiente manera:

- (i) **Aprobación del director financiero o el asesor jurídico:** Las personas con acceso a información confidencial deberán obtener la aprobación del director financiero o del asesor jurídico de la Organización antes de completar cualquier operación respecto a los títulos valores de la Organización. Para obtener la autorización, antes de participar en dicha actividad comercial, la Persona con acceso a información confidencial debe enviar una solicitud por correo electrónico al director financiero o al asesor jurídico describiendo la operación con suficiente detalle y completar el formulario de autorización adjunto como Anexo «B» a esta Política, previa solicitud. Consulte el Anexo «A» de esta Política para obtener la información de contacto del director financiero y el asesor jurídico. El director financiero o el asesor jurídico de la Organización harán todos los esfuerzos razonables para responder de inmediato a una solicitud o consulta.
- (ii) **Autorización previa para actividad comercial en línea:** Además, las Personas con acceso a inversiones de Brookfield, las Personas con acceso de Brookfield y las Personas con información privilegiada de Brookfield que deseen negociar con títulos valores de la Sociedad de capital, el Gestor o sus empresas vinculadas, o con títulos valores negociables, deben presentar una solicitud de autorización previa a través del sistema automatizado de aprobación de operaciones de Brookfield. Las consultas generales y otros asuntos relacionados con las solicitudes de actividades comerciales pueden dirigirse al departamento de cumplimiento de Brookfield (trade.compliance@brookfield.com) o a un miembro del grupo jurídico.

En caso de que se rechace la solicitud, no se proporcionará ninguna explicación adicional sobre el motivo de la prohibición comercial. Además, el hecho de que se haya denegado el permiso para comerciar puede en sí mismo constituir información relevante privada y la Persona con acceso a información confidencial no debe divulgarlo a ninguna otra persona.

Cuando la Persona con acceso a información confidencial está autorizado a negociar, dicha autorización es válida hasta la medianoche del siguiente día consecutivo después del día de recepción de dicha aprobación (a menos que se rescinda). Una vez comprado, el valor debe conservarse durante al menos 90 días a partir de la fecha de la operación.

A pesar de las aprobaciones previas en relación con una negociación de títulos valores de la Organización, las Personas con acceso a información confidencial pueden verse restringidas a la hora de hacer operaciones posteriores con el título valor (es decir, es posible que no puedan vender el título valor una vez adquirido) o la Organización puede exigir que la Persona con acceso a información confidencial venda el valor en el futuro. En cualquiera de los dos casos, la Organización no estará obligada a reembolsar a la Persona con acceso a información confidencial cualquier pérdida en la que incurra como consecuencia de la aplicación de esta Política.

Para confirmar el cumplimiento de esta Política, las Personas con información privilegiada pueden estar obligadas a lo siguiente, previa solicitud: (i) proporcionar un certificado a la Organización o copias de todos los

estados de cuenta mensuales para todas las cuentas comerciales sobre las que tienen autoridad comercial o ejercen influencia: o (ii) si corresponde, completar las certificaciones y formularios correspondientes a través del sistema automatizado de aprobación comercial de Brookfield.

Además, como se describe en la Introducción, el personal que constituya Personas con acceso de Brookfield, Personas con acceso a inversiones de Brookfield o Personas con información privilegiada de Brookfield deberá cumplir con los requisitos de la Política de Brookfield en lo que se refiere a la negociación de títulos valores en general (es decir, no solo a la negociación de títulos valores de la Organización). En el caso de que las normas de la Política de Brookfield y la Política entren en conflicto, deberá seguir en todo momento las más restrictivas.

5. INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar se determinan de acuerdo con la ley aplicable. En general, las Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar son aquellas personas que:

- (i) reciben o tienen acceso, en el curso ordinario, a información relevante privada sobre la Organización; y
- (ii) tienen la capacidad de ejercer poder o influencia significativos, directa o indirectamente, sobre el negocio, las operaciones, el capital o el desarrollo de la Organización.

El asesor jurídico mantiene una lista de todas las personas físicas que se consideran Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar según la ley aplicable y les notificará dicha condición.

Una Persona con acceso a información confidencial con obligación de informar debe presentar un informe ante las autoridades reguladoras cuando haya un cambio en sus tenencias de participaciones de la Organización dentro del plazo de **cinco días naturales** (o un periodo más corto si lo prescriben las reglamentaciones) tras el cambio.

Una Persona que se convierte en una nueva Persona con acceso a información confidencial con obligación de informar de la Organización, y que, directa o indirectamente, posee o controla los títulos valores de la Organización, debe presentar un informe de información privilegiada dentro de un plazo de **10 días naturales** (o un periodo más corto si lo prescriben las reglamentaciones) tras convertirse en una Persona con acceso a información confidencial con obligación de informar.

Las Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar deben tener en cuenta que la ley también puede exigirles que informen sobre las tenencias de títulos valores de la Organización en un fideicomiso ciego o una Cuenta discrecional. Las Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar deben comunicarse con una de las personas enumeradas en el Anexo «A» de esta Política para analizar cualquier fideicomiso ciego del que sean beneficiarios o cualquier Cuenta discrecional que posean para asegurarse de que están cumpliendo correctamente con sus requisitos de informes.

La presentación del informe de información privilegiada se realiza electrónicamente mediante el uso del Sistema para divulgación electrónica por parte de las Personas con acceso a información confidencial en internet a través de www.sedi.ca.

La presentación del informe de información privilegiada exigido por los reguladores de títulos valores es responsabilidad de cada Persona con acceso a información confidencial con obligación de informar. Sin embargo, el departamento jurídico de la Organización asistirá en la elaboración y presentación de informes de información privilegiada, si así lo solicita la Persona con acceso a información confidencial con obligación de informar, y se

encargará de que se presenten de manera oportuna. Las Personas con acceso a información confidencial con obligación de informar que presenten sus propios informes sobre información privilegiada deben proporcionar de inmediato una copia de todos esos informes al departamento jurídico de la Organización. Consulte el Anexo «A» de esta Política para obtener información de contacto.

6. COMUNICACIÓN

Al comienzo del empleo, se le proporcionará una copia de esta Política a cada consejero, directivo o empleado de la Organización y se le pedirá que certifique el cumplimiento de esta Política anualmente.

7. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La Organización puede ser responsable como resultado de las infracciones de abuso de información privilegiada de un miembro del personal. Las infracciones de esta Política o de los requisitos legales y reglamentarios podrían dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir el despido sin previo aviso o pago en lugar de una notificación, según la gravedad de la infracción. Además, las consecuencias penales y civiles del abuso de información privilegiada prohibido, la difusión de información confidencial o la falta de presentación oportuna de un informe de información privilegiada pueden ser graves y pueden incluir sanciones, penas severas de prisión y multas derivadas de varias veces la cantidad de ganancias obtenidas o pérdidas evitadas. Por ejemplo, las sanciones por infracciones de las leyes de abuso de información privilegiada en Canadá pueden incluir hasta cinco años de prisión y multas de hasta 5 millones de dólares canadienses y el triple de cualquier ganancia obtenida o pérdida evitada como resultado del incumplimiento de las leyes.

ANEXO A

INFORMACIÓN DE CONTACTO PARA LA POLÍTICA

Director financiero:

Patrick Taylor (416) 369-6102 patrick.taylor@brookfield.com

Copresidenta y asesora jurídica:

Jennifer Mazin (416) 369-3369 jennifer.mazin@brookfield.com

Directora general:

Adrienne Moore (416) 369-4912 adrienne.moore@brookfield.com

Directora general:

Ronnie Olo (416) 369-6015 ronnie.ollo@brookfield.com

ANEXO B

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OPERACIONES

A: El director financiero o asesor jurídico de Brookfield Renewable

De conformidad con la Política de actividad personal de Brookfield Renewable Partners LP (la «Sociedad colectiva»), por la presente solicito autorización para las siguientes operaciones propuestas respecto a títulos valores de la Sociedad colectiva:

Número de unidades	Compra o venta

NO poseo información relevante privada sobre la Sociedad colectiva o sus filiales que podría afectar potencialmente al precio de los títulos valores si se conoce.

Entiendo que si NO se me otorga la autorización para proceder con la(s) operación(es), el hecho de que se haya denegado la autorización constituye información relevante privada y no debe divulgarse.

Entiendo que, incluso si tengo autorización para continuar con la transacción, no debo proceder con ella si poseo información relevante privada antes de participar en la transacción.

Entiendo que la autorización comercial es válida hasta la medianoche del siguiente día consecutivo después del día en que se reciba dicha aprobación. Entiendo que la autorización anterior puede rescindirse antes de llevar a cabo la operación anterior si surge información relevante privada sobre la Sociedad colectiva y, según el criterio razonable de la Sociedad colectiva, no sería aconsejable completar mi operación.

Entiendo que la responsabilidad final del cumplimiento de las disposiciones sobre el abuso de información privilegiada de las leyes de valores aplicables recae en mí y que la autorización de cualquier operación propuesta no debe interpretarse como una garantía de que no se descubrirá más tarde que he tenido información relevante privada en mi poder.

Nombre:		Firma:	
Empresa:		Puesto:	
Fecha:			

Se concede/deniega la autorización de la operación anterior. (Marque con un círculo la respuesta aplicable)

Firma de la persona autorizada

Nombre: _____

Fecha: _____

NOTA: Una vez que se formalice, se debe proporcionar una copia de este formulario al vicepresidente sénior.